

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OPS No. 10965 DEL 2023 SUSCRITA ENTRE LA UNIVERSIDAD EAN Y GIOVANNI AGUDELO MANCERA.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CARLOS JULIO BERNAL SEGURA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.330.978 de Bogotá D.C. obrando en calidad de Representante Legal Suplente de la **UNIVERSIDAD EAN** identificada con NIT 860.026.058-1, entidad domiciliada en Bogotá, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 2898 del 16 de mayo de 1969, expedida por el Ministerio de Justicia, reconocida como Universidad mediante Resolución 2470 del 30 de mayo de 2006, con capacidad para suscribir el presente acto quien en adelante se denominará **LA EAN**, y por la otra **GIOVANNI AGUDELO MANCERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.288.016 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio y para los efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes conjuntamente serán denominadas como **LAS PARTES**, hemos decidido suscribir el presente documento, de conformidad con las cláusulas acordadas y manifestadas posteriormente, previo recuento de las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

1. El 13 de febrero de 2023, **LAS PARTES** suscribieron el contrato de Prestación de Servicios, número 10965 del 2023 (desde ahora OPS), cuyo objeto es *"El contratista prestará sus servicios a la Universidad Ean acompañando y asesorando el uso de la cabina de radio para producir programas y contenidos que den pie a la creación de la emisora de la Universidad Ean."*
2. Conforme la cláusula quinta denominada "Plazo", el mencionado contrato tiene una vigencia de tres meses contado a partir de la fecha de suscripción, es decir, desde el 20 de febrero del 2023 hasta el 20 de mayo del 2023. Así las cosas, LAS PARTES suscriben la presente Acta, con el propósito de dejar constancia de la terminación y liquidación del mencionado contrato.
3. Se deja constancia que la Universidad EAN le solicitó al contratista los soportes de pago de seguridad social y ARL conforme la obligación definida en la cláusula denominada "ausencia de relación laboral", para así proceder con los respectivos pagos definidos en el contrato. Sin embargo, el 21 de abril del 2023, el contratista manifestó vía correo electrónico que no iba a proceder con el pago de la seguridad social y ARL, en razón a que no cuenta con recursos económicos para solventar estos pagos que son de su entera obligación.
4. Teniendo en cuenta que el numeral 5 de la cláusula denominada "ausencia de relación laboral" señala expresamente que para el pago del contrato *"(...) será imprescindible presentar el pago de la Administradora de Riesgos (ARL) y Seguridad social correspondiente a los meses de duración de la Orden de prestación de Servicios."*; el contratista autoriza a la Universidad EAN descontar los valores correspondientes a los mencionados pagos, quedando como valor total a pagar por parte de la EAN a favor del contratista la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.157.728 M/CTE)**.
5. Cabe señalar que la supervisión del presente contrato deja constancia de que el contratista no cumplió satisfactoriamente la totalidad del servicio contratado mediante la OPS 10965 del 2023; sin embargo, la Universidad Ean decidió pagar la totalidad del contrato.
6. En este orden de ideas, es voluntad de **LAS PARTES** suscribir la presente Acta en donde manifiestan la liquidación y constancia de paz y salvo sobre el cumplimiento de los servicios y obligaciones descritos previamente, conforme las siguientes:

II. CLÁUSULAS:

PRIMERO: dar por terminado de común acuerdo la **OPS No. 10965 DEL 2023** suscrito entre **LA EAN** y **EL CONTRATISTA**, a partir de la fecha de firma de la presente acta.

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan liquidar la OPS 10965 del 2023. En este sentido, el contratista autoriza a la Universidad EAN, descontar un total de UN MILLON DIEZ MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (1.010.100 M/CTE) por concepto de seguridad social y ARL que se encuentra a su cargo de acuerdo con las obligaciones definidas en el contrato, así como también de carácter legal. Igualmente, se descuenta la Retención de ICA por los meses de marzo, abril y mayo. Por consiguiente, la Universidad EAN le pagara al contratista un total de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.157.728 M/CTE)**.

TERCERO: Con la firma de este Acta, **EL CONTRATISTA** declara que la Universidad EAN se encuentra a paz y salvo por todo concepto derivado entre otros, de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de la **OPS**, renunciando expresamente a cualquier derecho, acción o litigio, y a reclamar pagos o ajustes adicionales con motivo del mismo.

CUARTO: GIOVANNI AGUDELO MANCERA se obliga a mantener indemne a **LA EAN** frente a cualquier reclamación de terceros que se adelanten por vía administrativa, pre judicial, judicial y en todo caso a salir al llamamiento en garantía de forma inmediata cuando **LA EAN** lo considere pertinente.

QUINTO: ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS. El presente documento y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el presente documento deroga expresamente todos los acuerdos verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. **LAS PARTES** reconocen y acuerdan que cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por ambas partes.

SEXTO: el presente documento sólo se entenderá perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**.

En constancia el presente documento se firma en dos copias de igual valor y contenido en la ciudad de Bogotá D.C., el día 17 de mayo del 2023.

LA EAN

CONTRATISTA

CARLOS JULIO BERNAL SEGURA
C.C. 79.330.978 de Bogotá D.C.
Representante Legal

GIOVANNI AGUDELO MANCERA
C.C 79.288.016 de Bogotá D.C
Contratista